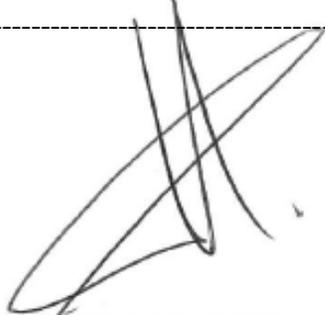


CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 24 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016- 2017**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/12/2017**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE


**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017
CPN/SG/12/2017

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 38, fracción III, 102 numeral 1, inciso f) y 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como 13 inciso g) del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2017, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 NUMERAL 4 Y 5, INCISO A) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; 106 Y 107 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESULTANDO

1. Que en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebrarán elecciones el día 04 de junio de 2017, para elegir al titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 20, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que en fecha primero de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional efectuados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular
3. Que el Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, mismo que faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a



determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

4. Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
6. El 25 de septiembre de 2016, se celebró Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, desprendiéndose, entre otros, los siguientes Acuerdos, que fueron aprobados por más de las dos terceras partes del Consejo Estatal, con fundamento en el artículo 92, párrafo 1, inciso f) y 106 párrafo primero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional:

***“PRIMERO.** Se aprueba solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que determine como método de selección para la elección del candidato a Gobernador en el proceso electoral local 2016-2017 del estado de Coahuila, el método de designación, solicitando que la misma recaiga en el aspirante más competitivo, y que brinde las mayores garantías de triunfo en el próximo proceso electoral.*

***SEGUNDO.** Comuníquese a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para los efectos a que se refiere el artículo 102, numeral 1, inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

***TERCERO.** Publíquese en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza.”*

7. Con fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional autorizó al Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza a celebrar convenio de coalición para las elecciones de Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral local ordinario 2016 – 2017, en términos de lo establecido en el documento



identificado como CPN/SG/01/2017, del que se desprendieron los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueban los convenios de Coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 – 2017 en el estados de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.

QUINTO. Se aprueban las Plataformas Electorales comunes acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.”

8. Con fecha 20 de enero de 2017, previo trámite y aprobación en los términos establecidos en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional en Coahuila, a través de su Presidente, presentó la solicitud de registro de Convenio de Coalición Electoral Total para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza, desprendiéndose que en la Cláusula Tercera se estableció que el candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, emanará del proceso de selección de candidatos que realice Partido Acción Nacional, mismo que será electo por

la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, para lo cual utilizará entre otros mecanismos a efecto de tomar la determinación, una encuesta indicativa, sin que los resultados de la encuesta sean vinculantes con la determinación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, configurándose el supuesto establecido en el artículo 102, párrafo 4 de los Estatutos Generales:

“Artículo 102

[...]

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

[...]”

9. Con fecha 23 de enero de 2017, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional la Providencia emitida por el Presidente Nacional, por la que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila, a participar en el proceso interno de designación del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2016 – 2017 en el Estado de Coahuila, de acuerdo al documento identificado con la clave **SG/70/2017**.
10. Con fecha 26 de enero de 2017, en cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad electoral, los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social presentamos convenio modificadorio al presentado en fecha 20 de enero de 2017 para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.
11. Con fecha 30 de enero de 2017, el Instituto Electoral del Estado de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/064/2017, aprobó el Convenio de Coalición Electoral Total de los partidos políticos Acción Nacional, Unidad



Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.

12. Con fecha 03 de febrero de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se ratificaron, entre otras, las providencias descritas en el numeral 9.
13. Que mediante el documento identificado como **COE-03**, la Comisión Organizadora Electoral declaró la procedencia del registro como precandidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del **C. Roberto Carlos López García**, con motivo del proceso interno de designación del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza para el proceso electoral local 2016-2017.
14. Que mediante el documento identificado como **COE-04**, la Comisión Organizadora Electoral declaró la procedencia del registro como precandidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del **C. José Guillermo Anaya Llamas**, con motivo del proceso interno de designación del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza para el proceso electoral local 2016-2017.
15. Para el día 22 de marzo del presente, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila, sesionó a efecto de proponer a la Comisión Permanente Nacional, la designación del **C. José Guillermo Anaya Llamas**, como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza del Partido Acción Nacional y la Coalición Total que presenta este instituto político y los partidos Encuentro Social, Unión Democrática de Coahuila y Primero Coahuila, denominada "Alianza Ciudadana por Coahuila" para proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
16. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 102, numeral 5, inciso a), de los Estatutos Generales, la Comisión Permanente Nacional es el órgano estatutario facultado para designar a los candidatos que serán

postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la



vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que el pasado 01 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en cuya normatividad interna se crea la Comisión Permanente Nacional, entre otras facultades, se le confiere las relativas a designar a los

candidatos a Gobernador del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales locales.

SEXTO.- Que el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Artículo 102.

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las Comisiones Permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento correspondiente.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”

SÉPTIMO.- Que la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Coahuila, sesionó el día 22 de marzo de 2016 a fin de aprobar la propuesta para candidato a Gobernador Constitucional en el Estado, misma que sería propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, con motivo del proceso electoral local 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular; toda vez que, el método de selección de candidatos anteriormente aprobado fue el de designación directa. Desprendiéndose que la propuesta realizada por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila fue la designación del C. José Guillermo Anaya Llamas como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, toda vez que el método de selección de candidatos anteriormente aprobado fue el de designación directa, y que en el convenio de coalición electoral suscrito por el Partido Acción Nacional se estableció que la Comisión Permanente Nacional utilizaría entre otros mecanismos a efecto de tomar la determinación, una encuesta indicativa, sin que los resultados de la encuesta sean vinculantes con la determinación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, los días 2 y 3 de marzo de 2017, la Secretaría Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aplicó una encuesta telefónica a ciudadanos coahuilenses mayores de 18 años, desprendiéndose que de los ciudadanos registrados en el Partido Acción Nacional para contender por el cargo de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de la invitación emitida en fecha 23 de enero, el de mejores posibilidades de obtener el triunfo es el Ciudadano José Guillermo Anaya Llamas.

NOVENO.- No obstante que los resultados de la encuesta aplicada no son vinculantes con la determinación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2016 - 2017, también resulta indispensable establecer que el C. José Guillermo Anaya Llamas cuenta con la preparación académica y trayectoria política necesaria para contender por la candidatura de mérito del Partido Acción Nacional.

Asimismo, al cumplirse los requisitos formales, legales y estatutarios necesarios para la designación del candidato, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;

2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue propuesto por la Comisión Permanente Estatal;
5. Fue sometido a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional;
6. Después de conocer el perfil expuesto, tras un proceso deliberativo y razonado de cada integrante de la Comisión Permanente Nacional, se aprobó por unanimidad de los Comisionados, la propuesta de candidato.

Por tanto, al analizar el perfil del precandidato de manera subjetiva, es de aprobarse la designación de la Candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza al tenor de lo siguiente:

Candidatura	Precandidato propuesto
Gobernador Constitucional	José Guillermo Anaya Llamas

DÉCIMO.- Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas y electorales que se presenten, dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos entre liderazgos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el Partido Acción Nacional enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior tomando en cuenta la encuesta aplicada dentro del marco y parámetros normativos correspondientes, así como el convenio de coalición celebrado.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas, sociales y electorales que coadyuvan en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Es por lo expuesto y fundado que la Comisión Permanente Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 numerales 4 y 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprueba la designación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza que será postulado por el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2016-2017, en los términos siguientes:

Cargo	Candidato aprobado
Gobernador Constitucional	José Guillermo Anaya Llamas

SEGUNDO. Comuníquese al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos correspondientes.



Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**